



SANTA FE, 10 de noviembre de 2022

VISTAS estas actuaciones en las que obra informe de la Secretaría de Vinculación Tecnológica e Innovación y de Secretaría General proponiendo la modificación de la Reglamentación para la Ejecución de Servicios a Terceros aprobada por Ordenanza n°2/01 y de la Ordenanza n°2/19 modificatoria y

CONSIDERANDO:

Que en lo referido a las incompatibilidades para el cobro de becas se hace necesario estimular la participación en servicios a terceros de la totalidad de la comunidad de la UNL que, por su perfil, resulte importante su inclusión como becarios;

Que, en relación a lo expuesto, se considera importante contar el mismo criterio de incompatibilidad para todos los funcionarios con excepción del Rector, dejando la decisión a este órgano de la incorporación como becarios de servicios en cada caso concreto;

Que atento el tiempo transcurrido desde el dictado de la referida Reglamentación y su modificatoria y la situación económica del país, se hace necesario realizar una actualización de la misma en lo referido al valor de las unidades de beca;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Ciencia y Técnica y de Extensión, de Hacienda y de Interpretación y Reglamentos así como lo dispuesto por el Cuerpo en el día de la fecha,

EL CONSEJO SUPERIOR

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 14° de la Reglamentación para la Ejecución de Servicios a Terceros (Ordenanzas N°s. 2/01, 3/02 y 2/19), el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 14°.- Incompatibilidades del régimen de becas: La percepción de Becas es incompatible con el desempeño del cargo de Rector/a. Los/as Secretarios/as de gestión, tanto del Rectorado como de las distintas Unidades



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS\_REC-1132678-22\_02** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



Académicas, así como el Vicerrector/a, Decanos/as de las Facultades, Directores/as de los Centros Universitarios, el/la responsable de la Unidad de Auditoría Interna de la UNL, el/la Director/a del CETRI Litoral y el/la Director/a de Asuntos Jurídicos, los/as Vicedecanos/as de las Facultades y los/as Directores/as de las Escuelas de la UNL y del Instituto Superior de Música, podrán solicitar al Consejo Superior su inclusión en el régimen de becas, en tanto sean en áreas de su desarrollo disciplinar, previa autorización fundada del Rector/a para este trámite en el caso de las/los Decanas/os, Directoras/es y de las/los funcionarias/os de Rectorado. En el caso de los/las funcionarios/as de las Unidades Académicas, el tratamiento de la autorización lo será a requerimiento y fundamentación del Decano/a o Director/a correspondiente. Las incompatibilidades para ser beneficiarios/as del régimen de becas no inhiben a las personas por ellas alcanzadas de participar en servicios a terceros”.

ARTÍCULO 2º.- Modificar el Artículo 18.- Unidades de Becas de la Reglamentación para la Ejecución de Servicios a Terceros (Ordenanzas n°s 2/01 y 3/02), el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 18º.- Unidades de Beca. Las becas serán otorgadas en “Unidades de Becas. Se fija el equivalente de la unidad de Beca en 1000 unidades monetarias vigentes en la República Argentina, que no podrá ser modificado durante la ejecución de un servicio. Cualquier modificación de esta equivalencia será resorte del Consejo Superior.**

ARTÍCULO 3º: Disponer que la modificación introducida en el artículo precedente se implementará a partir del primer día hábil del mes de marzo del año 2023.

ARTÍCULO 4º.- Inscribase, comuníquese por Secretaría Administrativa por correo electrónico a la Dirección de Comunicación Institucional, a las Facultades, Centros Universitarios y Secretarías de Rectorado, tomen nota las Direcciones General de Personal y Haberes y de Asuntos Jurídicos. Cumplido pase a la Secretaría de Vinculación Tecnológica e Innovación y al Centro para la Transferencia de Resultados de la Investigación (CETRI-LITORAL) para su conocimiento y demás efectos. Oportunamente, archívese.

ORDENANZA N°: **02**



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCE\_REC-1132678-22\_02** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.